



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 225 -2023-MPA-GM.

Ayabaca, 27 de Octubre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 578-2023-MPA-SGRR.HH/GPS. Con fecha 11 de setiembre del 2023; informe N° 586-MPA-GAJ-PLAO, con fecha 23 de octubre del 2023; adjuntando la solicitud de la servidora **Marioli Quinde Jiménez** identificada con DNI 03133380, donde solicita **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR INCAPACIDAD TEMPORAL, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, N°28607 y N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°2797, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de septiembre de 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, las disposiciones sobre la licencia por enfermedad deben ser en concordancia con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SN, el cual disponen que las licencias por enfermedades cuya duración supere los 20 días, deberán ser asumidas económicamente por el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; asimismo, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Que, en el Artículo 17 de la ley 27444 establece: - Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente. Así y en cuanto al certificado médico, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015- GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las certificaciones médicas, el cual establece que es el "documento que expiden los médicos después de una prestación y a solicitud del paciente. Pretende informar de los diagnósticos, tratamiento y período de descanso físico necesario

Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 225 -2023-MPA-GM.

Ayabaca, 27 de Octubre del 2023

Que, mediante solicitud de fecha 03 de agosto del 2023 que la servidora Marioli Quinde Jiménez identificada con DNI 03133380, y domiciliada en la ciudad de Ayabaca, hace de conocimiento que, en calidad de Servidora Municipal nombrada de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a la fecha se encuentra enferma, para lo cual adjunta el informe médico de incapacidad temporal, al amparo de la ley N° 26790, suscrito por una Junta de médicos de ESSALUD.



Que, con la Resolución Gerencial N° 317-2022-MPA-GM de fecha 04 de noviembre del 2022 la misma que señala que la licencia con Goce de haber por enfermedad a favor de la servidora Sra. MARIOLI QUINDE JIMENEZ es por el plazo de (01) año, computable por eficacia anticipada desde el 08 de agosto del 2022 al 07 de agosto del 2023.



Que, posteriormente con solicitud con fecha de recepción 06 de setiembre del 2023, reitera su posición de solicitar incapacidad medica por la cual solicita incapacidad temporal por el termino de 90 días la misma que indica se haga efectiva desde el día 09 de agosto del 2023 al 06 de noviembre del 2023.



Que, mediante informe N° 758-2023-MPA-SGRR.HH/GPS de fecha 11 de setiembre del 2023; el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; expresa que efectivamente la citada servidora cuenta con una Resolución Gerencia la cual otorga un subsidio de licencia con goce de haber por un año con eficacia anticipada al 08 de agosto del 2022; vale decir que cuenta con subsidio con goce de haberes por enfermedad debiendo retornar, el día 07 de agosto del 2023, además indica la citada servidora cuenta con beneficios de vacaciones no gozadas en los años 2021, 2022 y 2023, las cuales debe de ser otorgadas por ser un derecho del trabajador, con lo cual se podría extender el plazo de noventa días calendarios adicionales por el citado beneficio, el cual desde el día 07 de agosto del 2023, deberá retornar la citada servidora a sus labores habituales en esta Comuna a partir del día 06 de noviembre del 2023.

Que, mediante informe N° 586-2023-MPA-GAJ-PLAO, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, indicando que RATIFICA: El Informe N° 758-2023-MPA-SGRR.HH/GPS tramitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y declara IMPROCEDENTE el pedido de PRORROGAR la licencia de Goce de Haberes por Enfermedad solicitado por la Servidora MARIOLI QUINDE JIMENEZ hasta el día 06 de noviembre del 2023, pero resulta viable otorgar por beneficio de vacaciones no gozadas, en los años 2021, 2022 y 2023 por el plazo de 90 días calendarios; contados POR EFICACIA ANTICIPADA, desde el 07 de agosto del 2023 al 06 de noviembre del 2023, debiendo retornar la citada servidora a sus labores el día 07 de noviembre del 2023. para lo cual debe de emitirse el acto resolutive respectivo.

Que, la servidora cuenta ya con una resolución gerencial, al cual le otorga un beneficio por enfermedad el mismo que es otorgado por el plazo máximo que la ley permite a una incapacidad de naturaleza temporal, la causal de ser otorgada por la autoridad edil la convertiría en incapacidad permanente, pero existe un beneficio de vacaciones no gozadas por la solicitante de los Años 2021, 2022 y 2023, por ende merecen ser otorgadas con los cuales gozaría de 90 días calendarios, y que del día 07 de agosto del 2023, estos vencerían el día 06 de noviembre del 2023, debiendo retornar a sus labores el día 07 de noviembre del 2023.

Que, el inciso 20 del artículo 20º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; y;

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 225 -2023-MPA-GM.

Ayabaca, 27 de Octubre del 2023

Estando a lo expuesto; y;

En uso de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A", de fecha 07 de Setiembre del 2023,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido de PRORROGA de licencia de Goce de Haberes por enfermedad, solicitada por la servidora MARIOLI QUINDE JIMENEZ, identificada con DNI N° 03133380, por el plazo de 90 días, hasta el 06 de Noviembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, beneficio de vacaciones no gozadas en los años 2021, 2022 y 2023 por el plazo de 90 días, contados con eficacia anticipada del 07 de agosto del 2023, al 06 de noviembre del 2023, retornando a sus labores el 07 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos fin de que proceda a efectuarla presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Sub Gerencia de Sistemas informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional - OCI, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la servidora MARIOLI QUINDE JIMENEZ para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos